1000-45

RESOLUCION No. 1104
(30 de diciembre de 2019)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANTE EL MUNICIPIO DE ACACÍAS PARA EL AÑO 2020"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el Acuerdo 454 de 2017 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Que corresponde a la Secretaría Administrativa y Financiera, expedir la resolución con las especificaciones técnicas para la presentación de la información de que trata el Artículo 80 del Estatuto Tributario del Municipio de Acacías-Meta, Acuerdo 454 de 2017.

Que el municipio de Acacías, requiere de fuentes de información exógena que resulten útiles para la gestión tributaria, y a partir de esta información permitan a la administración la realización de cruces que validen la información reportada por el contribuyente en sus declaraciones y así generar los programas de fiscalización de forma individual o masiva, a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer que los sujetos obligados a suministrar información, que hayan actuado como agentes retenedores en la jurisdicción del municipio de Acacías durante el año gravable 2019, deberán presentar la siguiente información, utilizando la plataforma tecnológica SWIT, desde el portal web del Municipio www.acacias.gov.co, con la siguiente información:

a) NIT
b) NOMBRES, APELLIDOS O RAZON SOCIAL
c) CÓDIGO ACTIVIDAD
d) TARIFA
e) BASE GRAVABLE
f) VALOR RETENIDO
g) DIRECCIÓN
h) DEPARTAMENTO
i) MUNICIPIO
j) TELÉFONO
k) CORREO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 2: Indicar que la información solicitada en el presente acto administrativo y en relación al año gravable 2019, debe ser suministrada utilizando la plataforma tecnológica SWIT, hasta el

1000-45

día **30 de abril de 2020**, para ello deberá realizar el registro, cargue y validación de la información a suministrar.

Una vez se haya efectuado el cargue definitivo de la información a rendir, se generará el respectivo certificado de cumplimiento.

ARTÍCULO 3. Informar a las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria que el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 80, parágrafo único del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 454 del 2017, lo hará acreedor a la sanción por no enviar información de conformidad con el artículo 282 del mismo reglado.

ARTÍCULO 4. ARTICULO 10. La presente resolución rige a partir del 1 de enero del año 2020, previa su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NORHA FAISULLE PÉREZ SÁNCHEZ
Secretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: Ma. Nelly Saray C.
Prof.Esp. Rentas